

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de marzo de 2023

VISTO, el Informe N° 100-2023-OGC-UNCA, Informe N° 018-2023-UNCA-DAD, Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2022/CO-UNCA de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 100-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento de Admisión, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2023/CO-UNCA

observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 018-2023-UNCA-DAD de fecha 06 de marzo de 2023, el Director (e) de la Dirección de Admisión de la UNCA, solicita aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la modificación de los artículos 12, 30, 31, 49, 55, 56, 72, 87, 108, 109 y 115 del Reglamento de Admisión de la UNCA;

Que, mediante Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Admisión de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2022/CO-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, en el cual existe puntos que es necesario modificar, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 12.

Dice: El examen de admisión presencial se realizará siguiendo el protocolo de bioseguridad frente a la COVID-19 (Anexo N° 01).

Debe decir: El examen de admisión presencial se realizará cumpliendo la normatividad interna de la Universidad Nacional Ciro Alegría y establecida en el prospecto de admisión de la UNCA.

Artículo 30.

Dice: “El examen que se aplica a la Modalidad Ordinario consta de cien (100) preguntas de selección múltiple con cuatro (4) categorías de respuestas”.

Debe decir: “El examen que se aplica en la Modalidad Ordinario, consta de cien (100) preguntas, con cuatro (4) categorías de respuesta cada una:

Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, consta de 40 preguntas, con cuatro categorías de respuestas cada una, de los cuales 20 corresponden a razonamiento verbal y 20 a razonamiento matemático.

Examen de conocimientos, consta de 60 preguntas, con cuatro categorías de respuesta cada una, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación”.

Artículo 31.

Dice: “El examen que se aplica a la Modalidad Extraordinario consta de cincuenta (50) preguntas de selección múltiple con cuatro (4) categorías de respuestas”.

Debe Decir: “El examen que se aplica en la Modalidad Extraordinario, consta de cincuenta (50) preguntas, cada una con cuatro (4) categorías de respuestas. De los cuales 10 corresponden a razonamiento verbal y 10 a razonamiento matemático, 30 preguntas, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque

II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 49.

Dice: “La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad”.

Debe decir: “La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad. Así mismo a los estudiantes de la UNCA, con discapacidad debidamente acreditados ante las instancias correspondientes, se les otorgará el 50% de descuento por derecho de matrícula”.

Artículo 55.

Dice: “Los estudiantes del Centro Preuniversitario rendirán dos (2) exámenes durante el ciclo:

Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, y consta de 40 ítems, con categorías de respuestas única y múltiple, de los cuales 20 corresponden al razonamiento verbal, y 20 al razonamiento matemático.

Examen de conocimientos, que consta de 60 ítems, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y el Bloque II: Gestión Empresarial, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Los dos (2) exámenes tienen carácter sumativo, cuyo puntaje final resulta del promedio aritmético de dichos exámenes.

Para rendir los exámenes, deberá tener 70% de asistencia a las clases desarrolladas”.

Debe Decir: “Los estudiantes del Centro Preuniversitario rendirán dos (2) exámenes durante el ciclo y será regulado en el Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNCA.

Los dos (2) exámenes tienen carácter sumativo, cuyo puntaje final resulta del promedio aritmético de dichos exámenes.

Para rendir los exámenes, deberá tener 70% de asistencia a las clases desarrolladas”.

Artículo 56.

Dice: “Los estudiantes que no rindan el primer examen, no tienen la posibilidad de rendir el segundo, o habiendo rendido el primer examen y no el segundo, no serán considerados en el cálculo del puntaje final y orden de mérito. En estos supuestos, el estudiante perderá su derecho como postulante del Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por el servicio educativo prestado. En todos los casos, el estudiante tiene expedito su derecho de presentarse en la modalidad ordinario, sujetándose al cronograma establecido y en igualdad de condiciones que los otros postulantes”.

Debe Decir: “Los estudiantes que no rindieron el primer examen o habiendo rendido el primer examen y no el segundo, no serán considerados en el cálculo del puntaje final y orden de mérito. En estos supuestos, el estudiante perderá su derecho como postulante del Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por el servicio educativo prestado. En todos los casos, el estudiante tiene expedito su derecho de presentarse en la modalidad ordinario, sujetándose al cronograma establecido y en igualdad de condiciones que los otros postulantes”.

Artículo 72.

Dice: Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento, Prospecto de Admisión y el Protocolo de Bioseguridad frente a la Covid-19.

Debe Decir: Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y Prospecto de Admisión.

Artículo 87.

Dice: “El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de dos horas y treinta minutos; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de una hora y treinta minutos.”

Debe Decir: “El artículo 87. El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de tres horas; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de una hora y treinta minutos.”

Artículo 108.

Dice: “La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y/o representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.”

Debe decir: La apertura de los paquetes se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión y de ser el caso con la presencia del representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas es entregado por uno de los miembros de la Comisión de Admisión al que preside la Comisión para la calificación correspondiente.

Artículo 109.

Dice: “En el proceso de calificación participan:

La Comisión de Admisión y/o un representante del Ministerio Público.

Debe Decir: “En el proceso de calificación participan:

La Comisión de Admisión y de ser el caso un representante del Ministerio Público.”

Artículo 115.

Dice: “El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.”

Debe decir: “El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes de acuerdo al Artículo 16 del presente Reglamento; dicha vacante tiene carácter de supernumeraria.”

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0126-2023/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 017-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 077-2023-VPA-UNCA de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL